



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación de Mar de Grau"

INFORME N° 036 2-2016-MINAGRI-OGAJ

Para : **LUIS ALFONSO ZUAZO MANTILLA**
Secretario General

Asunto : Remite proyecto de Resolución Ministerial sobre delegación de facultades al Director Ejecutivo del PEJEZA para independización de terrenos que no son de utilidad para sus fines y su puesta a disposición de la SBN

Referencia : Oficio N° 210-2016-PEJEZA/8101
(CUT N° 4498-2016)

Fecha : Lima, 19 ABR. 2016



Por el presente me dirijo a Ud. en atención al documento de la referencia, para informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante el Oficio de la referencia, el Director Ejecutivo del Proyecto Especial Jequetepeque Zaña solicita de delegación de facultades para poner a disposición de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales los terrenos eriazos habilitados informalmente para la actividad agrícola al 25 de noviembre del 2010, que se ubican dentro de su ámbito.
- 1.2 Según se indica en el citado Oficio, dicha solicitud se sustenta o fundamenta en las recomendaciones formuladas por la Oficina General de Asesoría Jurídica del MINAGRI y por la Superintendencia Nacional de Bienes Nacionales, así como en el Informe Legal N° 059-2016-PEJEZA/8105/RZA de la Oficina de Asesoría Jurídica del PEJEZA, el mismo que, conjuntamente con documentos relativos al tema, obran en 56 folios.

II. ANÁLISIS

- 2.1 Como consecuencia de la fusión del Instituto Nacional de Desarrollo – INADE en el Ministerio de Agricultura, producido en virtud del Decreto Supremo N° 030-2008-AG, el Proyecto Especial Jequetepeque Zaña, que dependía de INADE, pasó a formar parte del Ministerio de Agricultura y Riego.
- 2.2 El pedido del Oficio de la referencia está sustentado en el Informe N° 059-2016-PEJEZA/8105/RZA, de la Oficina de Asesoría Jurídica del PEJEZA, emitido a raíz de la recomendación contenida en el Informe N° 226-2016-MINAGRI-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica de este Ministerio, relacionado con los terrenos del PEJEZA dedicados informalmente a la actividad agropecuaria por terceros y que por estar ocupados con posterioridad al 18 de julio de 1995, carece el PEJEZA de marco legal para regularizar la situación jurídica de ese tipo de posesionarios, respecto de los cuales la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, a través del Informe N° 088-2015/SBN-DNR, de su Dirección de Normas y Registro, determinó que en aplicación del literal f) del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en



(Handwritten signature)



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la consolidación de Mar de Grau"

adelante Ley N° 29151, aquellas tierras que no resulten de utilidad para los fines del PEJEZA (almacenar y regular las aguas del río Jequetepeque para el riego de sus tierras y una vez habilitadas venderlas vía subasta para recuperar las inversiones, también generar energía eléctrica), corresponde poner a disposición del Estado, representado por la SBN o el Gobierno Regional, según corresponda.

- 2.3 En efecto, el literal f) del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, establece que una de las obligaciones de las entidades públicas es ***"Poner a disposición de los Gobiernos Regionales o de la SBN, según corresponda, a través de la transferencia de dominio a favor del Estado u otro procedimiento que resulte pertinente, los bienes que no resulten de utilidad para la finalidad asignada o aquellos que se encuentren en estado de abandono, en el marco de la aplicación de una política de uso racional de los bienes y gestión inmobiliaria eficiente"***.
- 2.4 Por su parte, el artículo 18 de la Ley N° 29151, modificado por la Ley N° 30230, determina que ***"La SBN asume la titularidad de dominio respecto de los bienes que las entidades del Sistema, hayan puesto a su disposición, por no resultarles de utilidad para la finalidad asignada en el marco de la aplicación de una política de uso racional de los bienes y gestión inmobiliaria eficiente"***.
- 2.5 De conformidad con las normas glosadas, aquellos terrenos del PEJEZA que por cualquier motivo ya no resulten de utilidad para los fines que le son propios, deben ser puestos a disposición de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.
- 2.6 Por otro lado, el artículo 9, *in fine*, del Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego, establece que el Ministro puede delegar las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función, como es el caso de la facultad de poner a disposición de la SBN los terrenos de los Proyectos Especiales innecesarios para el cumplimiento de sus fines, que por ser un acto eminentemente administrativo, es delegable; por lo que debe acogerse el pedido de PEJEZA contenido en el Oficio de la referencia.

III CONCLUSIONES

- 3.1 El pedido de delegación de facultades del Director Ejecutivo del PEJEZA para poner a disposición de la Superintendencia Nacional de Bienes Nacional (SBN) los terrenos de su ámbito que no tengan utilidad para sus fines, está debidamente fundamentado y tiene amparo legal, tal como se ha indicado en la parte de Análisis del presente informe.
- 3.2 La delegación de facultades referida en el punto precedente, deberá incluir la facultad de desarrollar todos los actos necesarios para concretar la puesta a disposición, como la independización, inscripción registral, suscripción de documentos, entre otros; estableciéndose que todo acto administrativo con el que el PEJEZA ponga a disposición de la SBN terrenos ubicados en su ámbito, se comunique al Despacho Ministerial.

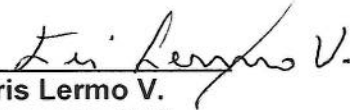




"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación de Mar de Grau"

- 3.3 Se remite, el proyecto de Resolución Ministerial respectivo, visado por esta Oficina General, para la prosecución de su trámite.

Atentamente,


Iris Lermo V.
Abogada CAS

Visto el informe que antecede y con la conformidad de este Despacho: Pase a la Secretaría General para el trámite respectivo.




WALTER PEDRO BUTIÉRREZ GONZALES
Director General
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

